

Artículo 4º.- No podrán ser Hermanos mayores los procedentes de Infantes y Hermanos menores que no tengan en la Hermandad, -- por lo menos, 6 años de antigüedad y estén en edad militar. Si algún hijo de Hermano ex-combatiente ó ex-cautivo ingresase después de los 16 años, no lo verificará como Infante sino como Hermano menor y habrá de tener 6 años por lo menos de antigüedad para poder ser propuesto como Hermano mayor.

Artículo 5º.- Los Hermanos menores aptos para su ascenso a Hermanos mayores, serán propuestos al Consejo por el padre o dos padrinos Cofrades antes de la Asamblea General. El Consejo, si considera que el neófito reúne las condiciones señaladas, pedirá a la Asamblea el ingreso como Hermano mayor. Aprobado el ingreso se le investirá de Hermano mayor en la fecha señalada.

Artículo 6º.- Los actos de investidura de Hermanos mayores se celebrarán en la misma fecha que tenga lugar la fiesta anual de la Hermandad. Los actos consistirán en misa de comunión en la Capilla de la Hermandad, a la que asistirán los neófitos acompañados de los padres ó los padrinos, el Consejo y todos los Hermanos que no estén legítimamente impedidos, para lo que se cursará la oportuna invitación, -- siendo obligatoria la asistencia.

Terminada la Misa, el Prior colocará el cingulo amarillo al nuevo Hermano mayor, entregándole a continuación el título correspondiente.

#### CAPITULO CUARTO - GOBIERNO

Artículo 11.- La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, se gobernará por un Consejo.

Artículo 12.- Los cargos del Consejo se renovarán cada cinco años.-

Artículo 13.- Será competencia del Consejo convocar la Asamblea Plenaria cuando se crea conveniente.

Artículo 14.- Se nombra Presidente de Honor al Excmo. S. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento.

Artículo 15.- Serán en todos los casos Hermanos Mayores honorarios los Delegados de Ex-combatientes y de Ex-cautivos.

Artículo 16.- El Consejo lo formarán: un Hermano Prior, Hermano Depositario, un Hermano Escribano y tres Hermanos Síndico. También formarán parte del Consejo dos Mayordomos.

Artículo 17.- Es competencia del Consejo:

1º.- Aprobar las cuentas de la Hermandad para ser presentadas a la aprobación del Prelado Diocesano, con el Vº Bº del Padre Pellingán y la firma del Hermano Prior y del Hermano Depositario.

2º.- Tomar acuerdos sobre los asuntos de la Orden del día propuesta por el Hermano Prior.

#### DEL HERMANO PRIOR

Artículo 18.- El Hermano Prior convocará y presidirá las reuniones y señalará la Orden del día.

Presidirá el Consejo que reunirá cuando lo crea oportuna a petición de tres miembros del mismo.

Dispondrá todo lo necesario para la celebración de la Misa del Domingo de Pasión para la procesión del Miércoles Santo.

Designará los Hermanos que hayan de llevar a nuestro Padre Jesús Nazareno si no hubiere voluntarios.

Irán presidiendo la Hermandad y portando la insignia de la misma acompañado de los Hermanos del Consejo.

#### DEL HERMANO DEPOSITARIO

Artículo 19.- Será cargo del Hermano Depositario, cuidar todos los enseres propiedad de la Hermandad; hacer efectivas las cuotas de los Hermanos; pagar las facturas correspondientes; llevar las cuentas para su aprobación al Consejo y nombrar de acuerdo con el

Artículo 14.- Se nombra Presidente de Honor al Excmo. Sr. - Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento.

Artículo 15.- Serán en todos los casos Hermanos Mayores Honorarios los Delegados de Ex-combatientes y de Ex-cautivos.

Artículo 16.- El Consejo lo formarán: un Hermano Prior, un Hermano Depositario, un Hermano Escribano y tres Hermanos Síndicos. - También formarán parte del Consejo dos Mayordomos.

Artículo 17.- Es competencia del Consejo:

1º.- Aprobar las cuentas de la Hermandad para ser presentadas a la aprobación del Prelado Diocesano, con el Vº Bº del Padre Capellán y la firma del Hermano Prior y del Hermano Depositario.

2º.- Tomar acuerdos sobre los asuntos de la Orden del día, propuesta por el Hermano Prior.

#### DEL HERMANO PRIOR

Artículo 18.- El Hermano Prior convocará y presidirá las reuniones y señalará la Orden del día.

Presidirá el Consejo que reunirá cuando lo crea oportuno ó a petición de tres miembros del mismo.

Dispondrá todo lo necesario para la celebración de la Misa - del Domingo de Pasión para la procesión del Miércoles Santo.

Designará los Hermanos que hayan de llevar a nuestro Padre Jesús Nazareno si no hubiere voluntarios.

Irà presidiendo la Hermandad y portando la insignia de la misma acompañado de los Hermanos del Consejo.

#### DEL HERMANO DEPOSITARIO

Artículo 19.- Será cargo del Hermano Depositario, cuidar de todos los enseres propiedad de la Hermandad; hacer efectivas las cuotas de los Hermanos; pagar las facturas correspondientes; llevar las cuentas para su aprobación al Consejo y nombrar de acuerdo con el Her

anuales, con la obligación de cobrar las cuotas, repartir citaciones y ayudar en los preparativos de la procesión.

#### DEL HERMANO ESCRIBANO

Artículo 20.- El Hermano Escribano llevará lista detallada de todos los Hermanos con el orden de ingreso en la Hermandad y según los méritos de Campaña. Citará, previa orden del Hermano Prior, la sesión; levantará las Actas correspondientes y hará cuantas citaciones u oficios le ordene el Hermano Prior.

#### DE LOS HERMANOS MAYORDOMOS

Artículo 21.- Por orden riguroso de lista, empezando por lo más antiguos y entre éstos los de mayores méritos militares, se designarán dos Hermanos Mayordomos, que se renovarán cada año, quienes además de los deberes de todos los Hermanos, quedan obligados:

A asistir con hachón encendido a la Misa del Domingo de Pasión.

A portar el cetro distintivo de Mayordomo.

#### PROCESION DEL MIÉRCOLES SANTO

Artículo 22.- La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazarano, organizará, dirigirá y costeará la procesión que se celebrará todos los años el Miércoles Santo.

La procesión saldrá de la Iglesia de Santo Domingo.

Artículo 23.- El orden de la procesión será:

1º.- Cruz y ciriales que serán llevados por los niños con el hábito de la Hermandad.

2º.- Los Hermanos se colocarán por orden riguroso de lista, empezando por los más modernos, en dos filas de a uno. En el centro irán sólo los dos Mayordomos portando los cetros de su cargo. Terminadas las filas irá la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazarano e inmediatamente el Hermano Prior y los restantes Hermanos del Consejo.

Artículo 24.- Para guardar el orden de la procesión, se nombrará un Hermano Protocolario, sobre quien recaerá la organización de la Procesión.

Artículo 25.- La procesión recorrerá el siguiente itinerario:

Coso Bajo, Goya, Ramiro el Monje, Plaza de S. Pedro, S. Salvador, Cortes, Plaza de la Catedral, Calle de Santiago, Pedro IV, Plaza de Lizana, Coso Alto y Coso Bajo.

#### CAPITULO QUINTO

Artículo 26.- La Hermandad tendrá un Padre Capellán, que será nombrado por el prelado diocesano y que será el representante espiritual de la Hermandad.

Artículo 27.- Será obligación del Padre Capellán, celebrar la misa el Domingo de Pasión, presidir la procesión del Miércoles Santo y de acuerdo con el Párroco celebrar las Misas por los Hermanos fallecidos.

#### CAPITULO SEXTO

##### DISOLUCION DE LA HERMANDAD

Artículo 28.- En caso de disolución de esta Hermandad, sus bienes y fondos, pasarán a ser propiedad del Ordinario de la Diócesis, que los empleará como estime más oportuno, en beneficio de las Cofradías de Semana Santa.